

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00284 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Infórmese de que manera obtuvo la dirección de correo electrónico suministrada con la demanda, a efectos de llevar a cabo la notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Aclárese la pretensión cuarta de la demanda, en cuanto al capital de la obligación, teniendo en cuenta para tal fin el título valor que sustenta la misma.
- 3.- Indíquese bajo la gravedad de juramento que los títulos valores y escritura se encuentran en poder del apoderado de la activa quien deberá conservarlos pues el despacho en cualquier momento podrá solicitar su exhibición.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Notificado en estado electrónico número 45 del 24 de septiembre de 2020